

Inicio / BOR

Boletines Nuevo

Núm. 77

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Lunes 22 de junio de 2009

SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

Resolución de 16 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Riojano de Empleo por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2009, de la Programación y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden nº 24/2009 de 11 de mayo de 2009, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja

El Decreto 127/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Riojano de Empleo (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre), en desarrollo de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo (B.O.R. núm. 32, de 15 de marzo) atribuye a éste, en materia de formación profesional para el empleo, la elaboración de planes anuales y la gestión de ayudas a la formación profesional para el empleo.

La Orden 24/2009, de 11 de mayo (BOR núm. 60, de 15 de mayo), de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, regula la formación de oferta, las acciones formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, se dicta Resolución de convocatoria de las referidas subvenciones públicas ^{III, A, 18} y, en su virtud, previos los trámites preceptivos y de acuerdo con las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria en el ámbito territorial de La Rioja en el año 2009 para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva y la ejecución de las mismas, al amparo de la Orden 24/2009, de 11 de mayo (BOR núm. 60, de 15 de mayo) de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, regula la formación de oferta, las acciones formación en intercambio de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Segundo. Destinatarios de la Formación de Oferta.

1. Tendrán la consideración de colectivos prioritarios para acceder a la formación de oferta los relacionados en el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, así como en los Programas Operativos 2007ES05UPO001 Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo para el período 2007-2013 y 2007ES052PO011 Competitividad Regional y Empleo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Comunidad de La Rioja: los trabajadores de pequeñas y medianas empresas (especialmente de las de menos de 50 trabajadores), las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años, los trabajadores de baja cualificación.

2. Tendrán la consideración de persona con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional a efectos de programación en la Modalidad 3:

- a) Aquellas que estén en riesgo de exclusión social
- b) Aquellas que tengan discapacidad física, psíquica o sensorial
- c) Aquellas que hayan estado sin empleo 24 meses
- d) Aquellas que no hayan tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores
- e) Aquellas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior
- f) Las de más de 50 años
- g) Las adultas que vivan como solteros y del que dependan una o más personas
- h) Las mujeres que pertenezcan a un sector o profesión en el que estén subrepresentadas
- i) Las que sean miembros de una minoría étnica y necesite desarrollar su perfil lingüístico, de formación profesional o de experiencia laboral para mejorar sus perspectivas de acceso a un empleo estable
- j) Los inmigrantes que necesiten desarrollar su perfil lingüístico, de formación profesional o de experiencia laboral para mejorar sus perspectivas de acceso a un empleo estable
- k) Las personas que residan en el medio rural que necesiten desarrollar su perfil de formación profesional o de experiencia laboral para mejorar sus perspectivas de acceso a un empleo estable
- l) Las víctimas de violencia de género o de terrorismo.

3. Los destinatarios de las acciones formativas objeto de esta resolución podrán solicitar su participación en las mismas, en el modelo normalizado que figura en el Anexo I a esta Resolución o a través del sitio www.larioja.org/empleo.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones para la ejecución de acciones formativas en régimen de concurrencia competitiva al amparo de esta convocatoria los beneficiarios descritos en la Orden de Bases para las modalidades convocadas.

En la modalidad 3, programa 2, podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas entidades que acrediten que cuentan con recursos humanos con experiencia en formación de colectivos con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

En la modalidad 5, podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las empresas, entidades u organizaciones siempre que se encuentren inscritas en la Seguridad Social y que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, deberán acreditar experiencia durante un periodo de al menos tres años, con la realización de dos trabajos, como mínimo, similares o relacionados con el propuesto.

2. La resolución por la que se conceden las diferentes subvenciones previstas en la presente convocatoria, supone por parte de la entidad beneficiaria la aceptación de ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Cuarto. Modalidades y programas objeto de la convocatoria.

1. Las acciones subvencionables objeto de esta convocatoria, tal como establece el Capítulo II, del Título I y define el Artículo 2 de las bases reguladoras, son las que se citan a continuación:

a). En la Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, pudiendo participar trabajadores desempleados, no superando éstos, el 40% del total de plazas de cada plan formativo por entidad, se convoca:

El Programa 6. Planes de formación de actualización de competencias profesionales:

10 Línea de actuación 1: Plan de formación de profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de departamentos de internacionalización de empresas ubicadas en La Rioja y vinculada a la ayuda por contratación de trabajadores concedida por el Servicio Riojano de Empleo según Anexo II.

20 Línea de actuación 2: Plan de formación para la mejora de la capacitación de Recursos Humanos, siempre que esté vinculado a la subvención otorgada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en las líneas de Innovación o de Auditorías de Recursos Humanos, o bien de las propias empresas mediante la presentación del correspondiente plan de Recursos Humanos según Anexo III.

30 Otras líneas de actuación dirigidas a empresas para sus propios trabajadores, así como a entidades sin ánimo del lucro.

b) En la Modalidad 2. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, pudiendo participar trabajadores ocupados, no superando éstos, el 40% del total de plazas de cada plan formativo por entidad, se convocan los siguientes Programas:

10 Programa 2. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.

20 Programa 3. Acciones formativas específicas o innovadoras con compromiso de contratación.

30 Programa 4. Acciones formativas específicas o innovadoras dirigidas a trabajadores desempleados.

c) La Modalidad 3. Programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.

d) La Modalidad 4. Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

e). En la Modalidad 5: Acciones de investigación e innovación, estudios y acciones de sensibilización y difusión, se convocan dentro del Programa 1. Acciones de investigación e innovación, los Subprogramas 1.1 Acciones de prospección y análisis, y el Subprograma 1.2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo.

2. Las acciones subvencionables objeto de esta convocatoria no superarán los módulos económicos máximos contemplados en el Anexo IV.

Quinto. Planificación de la formación de oferta, las acciones formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión.

1. El Servicio Riojano de Empleo conforme se establece en el artículo 3 de las Bases Regulatoras, ha elaborado la planificación de la formación de oferta, una vez analizada por la Comisión Técnica de Formación, así como de las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión, con el fin de dar respuesta a las necesidades y demandas del mercado laboral.

2. Con carácter general, la oferta formativa de cada entidad beneficiaria deberá enmarcarse en las actividades económicas que figuran en el Anexo V.

3. Los planes de formación de empresas para sus propios trabajadores, así como las acciones incluidas en las siguientes modalidades, no estarán sujetas a la planificación mencionada en el punto dos:

Modalidad 1, programa 6, línea de actuación 1 y línea de actuación 2.

Modalidad 3, programa 1 y 2, acciones formativas e itinerarios de inserción innovadores, dirigidos prioritariamente a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Modalidad 4 y 5.

Sexto. Criterios de selección.

1. Las solicitudes serán sometidas al proceso de selección que se establece en el artículo 53 de la Orden de bases.

2. A los efectos de lo previsto en el mencionado artículo 53 de la Orden de Bases, se valorarán como prioritarias las siguientes solicitudes:

a) Plan de formación de profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de departamentos de internacionalización de empresas ubicadas en La Rioja y vinculada a la ayuda por contratación de trabajadores concedida por el Servicio Riojano de Empleo. (Dentro de la modalidad 1, programa 6, línea de actuación 1).

b) Plan de formación para la mejora de la capacitación de Recursos Humanos, siempre que esté vinculado a la subvención otorgada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en las líneas de Innovación o de Auditorías de Recursos Humanos, o bien de las propias empresas mediante la presentación del correspondiente plan de Recursos Humanos. (Dentro de la modalidad 1, programa 6, línea de actuación 2).

c) Las acciones formativas de empresas para sus propios trabajadores, que supongan conversión de contratación temporal en indefinida y/o promoción profesional de los trabajadores superiores al 10% de los participantes previstos, con una duración mínima de 6 meses y con contrato a tiempo total o parcial; y/o las acciones formativas de empresas para sus propios trabajadores, referidas a nuevas incorporaciones producidas en los tres meses anteriores al inicio de la acción formativa.

d) Las acciones formativas que presenten un compromiso de contratación (excluyéndose los contratos en formación y en prácticas) superiores al 20% de los participantes previstos, con una duración mínima de 6 meses y con contrato a tiempo total o parcial.

e) Las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión que atiendan a las prioridades establecidas en el Anexo VI.

3. El Servicio Riojano de Empleo denegará las solicitudes de aquellas entidades que, en la ejecución de acciones formativas en la convocatoria anterior, no hayan cumplido con el 50% de los objetivos previstos en cuanto a número de acciones. Asimismo, se reducirá la puntuación total obtenida en 10 puntos, cuando se sitúe entre el 50 y el 70 %.

4. El Servicio Riojano de Empleo, analizando los resultados de seguimiento en tiempo real o ex-post en las programaciones de la convocatoria anterior, denegará las solicitudes de subvenciones para la ejecución de acciones similares que no alcanzaran, en su evaluación, al menos el 50% de la puntuación máxima prevista en la correspondiente metodología de seguimiento.

Séptimo. Presupuesto para la financiación de las subvenciones y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al Presupuesto de Gastos del Servicio Riojano de Empleo para el año 2009, conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2009, con un importe total de 4.377.835,70 euros; su concesión estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Partida PresupuestariaImporte

16.01.3221.461.02 20.500,00 euros

16.01.3221.470.01 715.638,51 euros

16.01.3221.480.001.029.630,49 euros

16.01.3221.461.07	574.365,00 euros
16.01.3221.470.07	378.420,00 euros
16.01.3221.470.13	90.000,00 euros
16.01.3221.480.13	191.448,00 euros
16.01.3221.480.071.102.155,70	102.155,70 euros
16.01.3221.480.12	275.678,00 euros
Total	4.377.835,70 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución de dichas cantidades podrá ser alterada sin que sea necesaria nueva convocatoria, sin perjuicio, en su caso, de las modificaciones presupuestarias precisas previas a la resolución de concesión.

3. La distribución por modalidades y programas es la siguiente:

2009 Presupuesto total por módulos y programas (euros)	Preferentemente ocupados	Preferentemente desempleados	Programa operativo regional	Total
Modalidad 1:				
Programa 6: Actualización Competencias Profesionales:				
- Actualización Competencias Profesionales Empresas	-	-	325.206,6	325.206,6
- Planes Formativos Empresas	-	-	600.000,0	600.000,0
Total	-	-	925.206,6	925.206,6
Modalidad 2:				
Programa 2: Sin Compromiso-Contratación	-	1.741.446,6-	-	1.741.446,6
Programa 3: Específicas o-Innovadoras Contr. Contratación	-	-	425.000,0	425.000,0
Programa 4: Específicas o-Innovadoras Sin/compr. Contratación	-	-	104.735,7	104.735,7
Total	-	1.741.446,6	529.735,72	271.182,3
Modalidad 3:				
Programa 1: Necesidades-Especiales	-	300.000,0-	-	300.000,0
Programa 2: Innovadoras-Neces. Especiales	-	-	500.000,0	500.000,0
Total	-	300.000,0	500.000,0	800.000,0
Modalidad 4				
Programa 1: Proyectos Piloto	-	-	100.000,0	100.000,0
Total	-	-	100.000,0	100.000,0
Modalidad 5:				
Presentación Europeos	Proyectos	135.447,8-	-	135.447,8
Otras Acciones	-	146.000,0-	-	146.000,0

Total	281.447,8-		281.447,8
Total	281.447,8	2.041.446,6	2.054.941,34.377.835,7

4. Las subvenciones previstas en esta convocatoria podrán ser cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO01 para el período 2007-2013 y del Programa Operativo 2007ES052PO011 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado con fecha de 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630.

Octavo. Solicitudes de subvención y documentación.

1. Las entidades interesadas en participar en esta convocatoria y que cuenten con una delegación o sucursal en La Rioja, deberán, previamente a esta solicitud, estar inscritas en el registro de entidades de formación del SRE, según el Art. 35 de la Orden de bases reguladoras.

Asimismo, con carácter complementario al registro de entidades de formación, existirá un registro de centros de formación, vinculado a las entidades de formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, así como el resto de centros que impartan las especialidades formativas referidas en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden de Bases, según el Art. 36 de la citada Orden.

El modelo de solicitud de registro de entidades y de centros de formación, así como el correspondiente a la clave de acceso a las aplicaciones informáticas, figuran en el Anexo VII a) y b).

2. Las solicitudes de subvención de las acciones objeto de la convocatoria, deberán ir acompañadas de la documentación que corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Orden de Bases; así como los documentos que se relacionan a continuación:

a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación de la entidad.

c) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia de la Administración Tributaria, así como al órgano competente de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

d) En el caso de acciones de formación solicitadas por empresas privadas, dentro de la modalidad 1, programa 6, acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la dirección de la empresa.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Riojano de Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23. 4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que regula el régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Riojano de Empleo (Calle Portales 46, 26071 Logroño) o a través de las oficinas y registros establecidos en el Artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro en el ámbito de las Administraciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos y en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen.

3. Asimismo, los interesados, procederán a la grabación de la siguiente información, mediante los medios informáticos descritos a tal efecto en el artículo 5 y en la Disposición Transitoria Tercera de la Orden de bases, conforme a los modelos normalizados disponibles en el sitio www.larioja.org/empleo y en el Anexo VIII:

a) Modalidad y programa en el que se circunscribe cada acción.

b) Memoria justificativa del expediente y ámbitos de aplicación.

c) Acciones de formación a desarrollar.

d) Programa de formación de la acción: duración, colectivo destinatario, modalidad de impartición, nivel, número de participantes, personal para la realización de la acción, lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas, coste estimado, forma de financiación y subvención solicitada, etc.

Las solicitudes relativas a las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión, irán acompañadas de memoria descriptiva del proyecto: justificación de la propuesta, objetivos generales y específicos, ámbito territorial, destinatarios de la acción, fases o actividades para realizarla, metodología de realización, resultados esperados, perfil del equipo técnico, recursos humanos y materiales; y productos a presentar al finalizar la acción.

4. Una entidad, con el mismo NIF, presentará una única solicitud con cargo a esta convocatoria, a excepción de las solicitudes correspondientes a:

a) Modalidad 2, programa 2, acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.

b) Modalidad 3, programa 1, acciones formativas de programas específicos dirigidos a personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, independientemente de su situación laboral.

c) Modalidad 5, programa 1, acciones de investigación e innovación. Subprogramas del 1.1 y 1.2.

En los citados supuestos, el interesado podrá presentar tantas solicitudes como pretenda que le sean subvencionados.

El incumplimiento de este límite implicará la denegación de las solicitudes presentadas en último lugar. En caso de igual fecha de presentación, se denegarán las solicitudes con menor número de participantes previstos. En caso de igualdad en la fecha de presentación o en el número de participantes, se denegarán aquellas solicitudes con menor valoración técnica.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, será diferente según los programas y modalidades convocados:

a) A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, quince días hábiles:

Modalidad 1, programa 6.

Modalidad 2, programas 2, 3 y 4.

Modalidad 3.

Modalidad 4.

b) Para la modalidad 5, quince días hábiles desde el 15 de junio de 2009.

2. Las solicitudes de ayudas y becas deberán efectuarse en el mes siguiente a la fecha en que el destinatario solicitante cause alta en la acción formativa y siempre antes de su finalización.

Décimo. Tramitación y Recursos

1. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la gerencia del Servicio Riojano de Empleo, requerirá a los interesados la subsanación de la misma; de no ser contestado el requerimiento en plazo, y en el supuesto de que afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán tales acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

2. El órgano competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 47 y siguientes de la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo, la resolución dictada por el Presidente del Servicio Riojano de Empleo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 4/ 2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Undécimo. Ejecución de las acciones.

1. Las acciones sujetas a esta convocatoria podrán iniciarse una vez resuelta su solicitud, previa presentación de la documentación para la ejecución a que se hace referencia en el artículo 62 de la Orden de Bases; teniendo como fecha límite de inicio, aquella que permita finalizar la ejecución en el plazo de 11 meses establecido en el artículo 56 de la Orden de Bases.

2. Las acciones de formación se impartirán, con carácter general, atendiendo al Art. 40 de la Orden de Bases, teniendo una duración máxima de 5 horas en jornada continua y 7 horas en partida. En el caso de acciones realizadas por las empresas para sus propios trabajadores, la jornada diaria no podrá superar las 4 horas dedicadas a la formación.

3. Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten conforme al artículo 83 de la Orden de Bases y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo IX a esta resolución.

4. En las acciones de las modalidades 4 y 5 se podrán realizar, entre otras, actuaciones de publicidad, difusión, comunicación cuyos costes se considerarán subvencionables en el proceso de liquidación. Así como los gastos de transporte, manutención y alojamiento que se realicen en el territorio nacional, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, imputables al personal que participa en la ejecución de las acciones aprobadas. Se podrán incluir en este apartado los costes de transporte, manutención y alojamiento fuera del territorio nacional cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones subvencionables.

Duodécimo. Justificación y liquidación de las subvenciones.

1. La obligación de justificación, conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Orden de Bases, se instrumentará mediante una de las siguientes opciones:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado presentando facturas y demás documentos de valor probatorio, en original o fotocopia compulsada, así como los pagos correspondientes.

b) Cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por cada una de las acciones subvencionadas y ajustada al modelo oficial de Declaración de gastos y a lo establecido en la Guía de Justificación del Servicio Riojano de Empleo.

2. El beneficiario deberá acreditar ante el Servicio Riojano de Empleo, dentro del plazo máximo de tres meses, conforme a lo descrito en el artículo 89 de la Orden de Bases, la aplicación de los fondos percibidos mediante los impresos normalizados establecidos a tal efecto y la documentación siguiente:

a) La certificación de finalización, con especificación de cada acción realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La documentación justificativa que acredite como mínimo los costes relativos a las acciones subvencionadas.

c) Productos finales, en la modalidad 4 y 5, cuando correspondan.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Decimotercero. Instrucciones.

Se habilita a la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

En Logroño a 16 de junio de 2009.- El Presidente del Servicio Riojano de Empleo, Javier Erro Urrutia.

 Resolución SRE - 104 Kb -

Anexo I

Anexo II

Línea de actuación 1: Plan de formación de profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de departamentos de internacionalización de empresas ubicadas en La Rioja y vinculada a la ayuda por contratación de trabajadores concedida por el Servicio Riojano de Empleo.

- Nombre de la medida: "Incorporación de profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de Departamentos de Internacionalización de Empresas"

- Beneficiarios: Empresas individuales o agrupaciones de empresas, lideradas por una de ellas u organismo intermedio.

- Breve descripción de la misma: Consistente en la formación de profesionales de nueva incorporación en el área de internacionalización con objeto de acometer con mayor intensidad estrategias expansivas en el área citada.

Durante el primer año, prorrogable al segundo los profesionales dispondrían de la ayuda de los profesores tutores del Curso.

Coste subvencionable:

Formación y tutorías personalizadas.

Anexo III

Línea de actuación 2: Plan de formación para la mejora de la capacitación de Recursos Humanos, siempre que esté vinculado a la subvención otorgada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en las líneas de Innovación o de Auditorías de Recursos Humanos, o bien de las propias empresas mediante la presentación del correspondiente plan de Recursos Humanos

- Nombre de la medida: "Plan estratégico de choque por la mejora de la competitividad y Desarrollo Empresarial a través del incremento de la capacitación de los Recursos Humanos en momentos de recesión"

- Beneficiarios: Empresas individuales o agrupaciones de empresas, lideradas por una de ellas u organismo intermedio.

- Breve descripción de la misma: Tiene como objetivo la mejora sustancial de la competitividad de la Empresarial, a través de la mejora de la capacitación de los Recursos Humanos existentes, mediante el Desarrollo de un Plan Formativo destinado a Empresas.

Dirigida a empresas que previamente hayan diseñado un Plan de mejora de la Capacitación de RRHH a través de las líneas de la ADER de Innovación en la Gestión, o de las correspondientes a Auditorías de RRHH.

Coste subvencionable:

- Empresas hasta 50 trabajadores: 1000 euros/trabajador. Límite: 30.000 euros por Plan Empresarial.

- Empresas de más de 50 trabajadores: 1000 euros/trabajador. Límite: 60.000 euros por Plan.

Anexo IV

Módulos económicos máximos

1. Con carácter general, los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta (modalidad 1, modalidad 2 y modalidad 3), serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Superior
Presencial	9 euros	13 euros
Teleformación	7,5 euros	
A distancia convencional	5,5 euros	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	
Prácticas profesionales laborales	no	6 euros

En la modalidad de impartición presencial, el módulo de "nivel básico", que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de "nivel superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección. La formación de carácter transversal o complementaria cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

Se podrá incrementar hasta en un 50 por ciento el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor. El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5 por ciento del total de los fondos transferidos por el MTIN a la Comunidad Autónoma de La Rioja anualmente destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo (Programas 1 al 5 de la modalidad 1, programas 1 y 2 de la modalidad 2, y programa 1 de la modalidad 3).

Para el programa 6, modalidad 1; programas 3 y 4, modalidad 2; programa 2, modalidad 3; el porcentaje será del 10 % de su presupuesto.

2. Dentro de la modalidad 1, programa 6:

a) En la línea de actuación referida a la "Incorporación de profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de departamentos de internacionalización de empresas", la subvención máxima por trabajador será de 2.400 euros, e incluirá la formación y la tutoría.

b) En la línea de actuación referida a los "Planes estratégicos de choque para la mejora de la competitividad y desarrollo empresarial a través del incremento de la capacitación de los recursos humanos en momentos de recesión", se establecen las siguientes subvenciones máximas:

- Empresas hasta 50 trabajadores: 1.000 euros / trabajador participante. Límite: 30.000 euros por Plan Empresarial.

- Empresas de más de 50 trabajadores: 1.000 euros / trabajador participante. Límite: 60.000 euros por Plan.

Anexo V

Distribución del Presupuesto por Actividades Económicas (*)

Actividades Económicas	%	Presupuesto 2009	Total Actividades Económicas
Comercio	11,0	450.603	
Dependencia	12,0	491.567	
Metal	12,0	491.567	
Calzado	2,4	98.313	
Energías renovables	5,6	229.398	1.761.447
Inmob. y servicios empresas			
Construcción			
Agricultura Y ganadería			
Agroalimentario			
Hostelería			
Transporte			
Educación			
Otras actividades sociales			
Intermediación financiera			
Industrias diversas			
Minerales no metálicos			
Caucho y plástico			
Mueble			
Papel			
Personal doméstico			
Industrias químicas			
Extracción productos energéticos			
Formación transversal y otros sectores		2.334.941	

(*) No incluido el presupuesto de la Modalidad 5.

Anexo VI

Prioridades para acciones de las Modalidades 4 y 5

- Modalidad 4. Acciones de formación en intercambio de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

Tema 1. Fomento y apoyo a la consolidación de empresa a través de talleres de acompañamiento y asesoramiento externo, talleres de mejora de habilidades empresariales y directivas, de foros y encuentros empresariales y de redes de acompañamiento.

Tema 2 Promoción de agrupaciones de pequeñas y medianas empresas para la organización y gestión de sus programas de formación

Tema 3. Creación de redes de trabajo de carácter experimental que permitan el desarrollo de experiencia conjuntas en el ámbito de la formación y el empleo

Tema 4. Impulso de la calidad del empleo en La Rioja a través de jornadas y seminarios.

- Modalidad 5. Acciones de Investigación e Innovación, Estudios y acciones de sensibilización y difusión.

Subprograma 5.1.1. Acciones de prospección y análisis.

Tema 1. Acciones de planificación de carácter innovador relacionadas con el fomento de las competencias profesionales:

* A nivel lingüístico a través del diseño de programas de movilidad en España y/o Europa que combinen prácticas profesionales con formación en empresas o entidades sin fin de lucro.

* A nivel de competencias sectoriales o transversales diseñando un conjunto de acciones formativas que den respuesta a las necesidades de formación de un grupo de pequeñas y medianas empresas ubicadas en La Rioja. A estos efectos cada acción formativa estará estructurada en unidades pedagógicas con objetivos, contenidos, metodologías, recursos y duración. En el proceso de experimentación deberán participar, al menos 30 trabajadores de diferentes empresas riojanas.

* A nivel de competencias multifuncionales para la promoción de perfiles profesionales que permitan desarrollar la recalificación y recolocación de trabajadores de sectores en crisis en sectores económicos en auge o en nuevos sectores emergentes.

Subprograma 5.1.2. Acciones para la elaboración y experimentación de productos, técnicas y/o herramientas de carácter innovador de interés para la mejora de la formación profesional para el empleo.









Tema 1. Proyectos piloto cuya finalidad sea mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación profesional para el empleo en La Rioja, que cuenten con la participación de empresas riojanas.

Tema 2. Intercambio de experiencias con instituciones formativas y de generación de empleo de otras regiones o países que fomenten la puesta en marcha de sistemas y/o plataformas para el desarrollo de servicios, herramientas, productos,...

Tema 3. Transferencia de proyectos de probados resultados realizados en otros países con efecto multiplicador.

Tema 4. Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo

Tema 5. Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de personas desfavorecidas, lucha contra la discriminación en el acceso del mercado laboral y de la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar del trabajo

 Resolución SRE - 81 Kb -	 Resolución SRE - 126 Kb -	 Resolución SRE - 30 Kb -	 Resolución SRE - 96 Kb -
Anexo VIIa1	Anexo VIIa2	Anexo VIIb1	Anexo VIIb2
 Resolución SRE - 84 Kb -	 Resolución SRE - 46 Kb -	 Resolución SRE - 59 Kb -	 Resolución SRE - 51 Kb -
Anexo VIIb3	Anexo VIIb4	Anexo VIIb5	Anexo VIIb6

<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 73 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 71 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 47 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 44 Kb -
Anexo VIIb7	Anexo VIIb8	Anexo VIIb9	Anexo VIIb10
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 36 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 46 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 35 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 79 Kb -
Anexo VIIb11	Anexo VIIb12	Anexo VIIIa1	Anexo VIIIa2
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 105 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 63 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 92 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 72 Kb -
Anexo VIIIa3	Anexo VIIIa4	Anexo VIIIa5	Anexo VIIIa6
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 136 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 57 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 52 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 67 Kb -
Anexo VIIIa7	Anexo VIIIa8	Anexo VIIIa9	Anexo VIIIa10
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 68 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 51 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 69 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 39 Kb -
Anexo VIIIa11	Anexo VIIIa12	Anexo VIIIa13	Anexo VIIIa14
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 55 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 35 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 101 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 57 Kb -
Anexo VIIIa15	Anexo VIIIa16	Anexo VIIIa17	Anexo VIIIa18
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 74 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 77 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 95 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 73 Kb -
Anexo VIIIa19	Anexo VIIIa20	Anexo VIIIa21	Anexo VIIIa22
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 62 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 60 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 80 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 77 Kb -
Anexo VIIIa23	Anexo VIIIa24	Anexo VIIIa25	Anexo VIIIa26
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 60 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 75 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 65 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 68 Kb -
Anexo VIIIa27	Anexo VIIIa28	Anexo VIIIa29	Anexo VIIIa30
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 65 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 36 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 147 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 109 Kb -
Anexo VIIIa31	Anexo VIIIa32	Anexo VIIIa33	Anexo VIIIa34
<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 56 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 54 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 104 Kb -	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución SRE - 103 Kb -
Anexo VIIIa35	Anexo VIIIa36	Anexo VIIIa37	Anexo VIIIa38

Anexo VIII-b

Declaración responsable de otras Ayudas

Don/Dña:... con D.N.I. nº..., en representación de... con domicilio Social en ..., C/... nº... y C.I.F. nº...

Declara:

Que no ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la realización de las acciones objeto de esta solicitud.

Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de las Administraciones españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

Descripción de las entidades públicas y de la cuantía obtenida y/o solicitada:

Y se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones escritas, a todas las entidades públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en Logroño, a...

Firma y sello.

(Titular Jurídico o Representante legal)

Anexo VIII-c

Declaración responsable

Don/Dña:... con D.N.I. nº..., en representación de... con domicilio Social en..., C/... nº... y C.I.F. nº...

Declara Bajo Juramento:

A efectos de poder ser beneficiario de la subvención de... regulada en la Orden 24/2009, de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Que no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.

Que se halla al corriente de pagos en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en

Logroño, a...

Firma y sello... (1)

(1) Titular Jurídico o Representante legal.

Anexo VIII-d

Acuerdo entre la Representación Legal de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa

En relación con la Orden 24/2009 de 11 de mayo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan la formación de oferta, las acciones de formación en intercambio de investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) y las de Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y estudios y acciones de sensibilización y difusión y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su convocatoria para el año 2009, la representación legal de los trabajadores junto con la Dirección de la Empresa... situada en la C/ ... de... (La Rioja), con C.I.F. nº:...

Acuerdan:

1. Presentar la solicitud ante el Servicio Riojano de empleo dentro de la convocatoria 2009.
2. Realizar las acciones formativas que se relacionan:

Las partes abajo firmantes se reconocen mutuamente capacidad para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Acuerdo.

Logroño, a...

Por la Representación Legal de los trabajadores de la empresa. Fdo:....

Por la Dirección de la empresa. Fdo:....

Anexo IX

Evaluación y control de la Calidad de la Formación

Las entidades responsables de ejecutar planes de formación, de la modalidad 1, programas 1 al 5, realizarán las actuaciones de evaluación y control de subvenciones, rigiéndose por los siguientes criterios:

1. Representatividad de la muestra. La muestra seleccionada cubrirá al menos el 5% de las acciones y/o grupos de formación que se impartan.

2. Tipología de actuaciones de control. Las actuaciones a realizar podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etcétera.

- Comprobación documental del cumplimiento por parte de los centros de formación de sus obligaciones en relación con el convenio de formación: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.

- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto al cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.

- Evaluación ex-post del impacto de la formación recibida por el trabajador participante en su situación laboral.

- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

3. Actuaciones de evaluación. Las entidades beneficiarias deberán realizar, como mínimo, las siguientes actuaciones de evaluación:

- Distribución, recogida, custodia, grabación, análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar los participantes a la finalización de cada acción formativa y al que se refiere el artículo 33.4 de la Orden TAS/718/2008.

- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

4. Memoria de evaluación y control.

- Se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

- Respecto al conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.

- Se presentará un informe de resultados que contendrá una tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

- También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario. Donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Las entidades y centros de formación que impartan otras acciones no incluidas en la modalidad 1, programas del 1 al 5, colaborarán con el Servicio Riojano de Empleo en las labores de seguimiento establecidas en los apartados 3 y 4 de este anexo.